



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.



HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera

SEGUNDO. - Con oficios número **OOM/DC/MGLA/0001/2022, OOM/DC/MGLA/0002/2022, OOM/DC/MGLA/0003/2022, OOM/DC/MGLA/0004/2022, OOM/DC/MGLA/0005/2022, OOM/DC/MGLA/0008/2022, OOM/DC/MGLA/0009/2022, OOM/DC/MGLA/0015/2022, OOM/DC/MGLA/0016/2022, OOM/DC/MGLA/0017/2022, OOM/DC/MGLA/0019/2022, OOM/DC/MGLA/0018/2022, y OOM/DC/MGLA/0021/2023,** el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 08 de estos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo y abril, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/212/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-12-2022** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, y Alcantarillado de Loreto.**

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** mediante oficio OOM/DG/MGLA/040/2022, designó a la C. Josefina Figueroa Redona como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-12-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Yadira Romero Romero, L.C. Claudette Cota Cota y L.C. José Ricardo Hernández Caballero,** como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón.**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **56** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1250/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **19**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **26**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **9**

OCTAVO. – Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número **OOM/DG/MGLA/013/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **10** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-14 y C-16**
- B.** Resultados de Egresos: **E-4 y E-5**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 22 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/028/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/175/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, que con fecha 12 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios **OOM/AF/EMS/002/2024**, **OOM/DG/MGLA/029/2024**, **OOM/DG/MGLA/030/2024**, **OOM/DG/MGLA/031/2024**, **OOM/DG/MGLA/032/2024**, **OOM/DG/MGLA/033/2024**, **OOM/DG/MGLA/034/2024**, **OOM/DG/MGLA/035/2024**, **OOM/DG/MGLA/036/2024**, **OOM/DG/MGLA/037/2024**, **OOM/DG/MGLA/039/2024**, **OOM/DG/MGLA/040/2024** y **OOM/DG/MGLA038/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **20** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-9, C-13, C-17 y C-19**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1**
- C. Resultados de Egresos: **E-2, E-6, E-7, E-8, E-10, E-13, E-14, E-19, E-20, E-23, E-25 y E-26**
- D. Resultados Presupuestales: **P-1, P-4 y P-7**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/212/2024** y **ASEBCS/AEICS/213/2024**, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Derechos	\$46,413,888.00	\$4,156,208.00	\$50,570,096.00	\$38,396,437.00	-\$12,173,659.00	-24%
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos de derivados de colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$1,920,000.00	\$0.00	\$1,920,000.00	\$0.00	-\$1,920,000.00	-100%
TOTAL DE INGRESOS	\$48,333,888.00	\$4,156,208.00	\$52,490,096.00	\$38,396,437.00	-\$14,093,659.00	-27%

FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y ESTADO DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$48,333,888.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$4,156,208.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$52,490,096.00 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$38,396,437.00 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos por un importe de \$14,093,659.00 (Catorce millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 27% inferior al presupuesto modificado.

El organismo efectuó una ampliación al presupuesto de ingresos estimado dando como resultado un presupuesto de ingresos modificado, sin embargo, no se cuenta con el documento de aprobación a la modificación realizada a la ley de ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

En el capítulo de **Derechos**, se estimaron recursos por \$46,413,888.00 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$4,156,208.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$50,570,096.00 (Cincuenta millones quinientos setenta mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo recaudado de \$38,396,437.00 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos por un importe de \$12,173,659.00 (Doce



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 24% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones**, se estimaron recursos por \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), no se realizaron ampliaciones o reducciones, resultando un presupuesto modificado de \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se obtuvo recaudación en este capítulo

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES O REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios personales	\$35,632,188.00	\$1,597,511.00	\$37,229,699.00	\$37,226,828.00	-\$2,871.00	0%
Materiales y suministros	\$4,010,500.00	\$395,710.00	\$4,406,210.00	\$4,406,209.00	-\$1.00	0%
Servicios generales	\$8,091,200.00	-\$894,618.00	\$7,196,582.00	\$7,196,582.00	\$0.00	0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00	\$140,172.00	\$140,172.00	\$140,172.00	\$0.00	0%
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%
Deuda pública	\$600,000.00	-\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$48,333,888.00	\$638,775.00	\$48,972,663.00	\$48,969,791.00	-\$2,872.00	0%

FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (COG) Y ESTADO DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El total del gasto presupuestado fue de \$48,333,888.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$638,775.00 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$48,972,663.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$48,969,791.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,872.00 (Dos mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) presentando una mínima variación en el gasto.

El organismo efectuó una ampliación al presupuesto de egresos aprobado dando como resultado un presupuesto de egresos modificado, sin embargo, no se cuenta con el documento de aprobación a la modificación realizada al Presupuesto de Egresos.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$35,632,188.00 (Treinta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,597,511.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,229,699.00 (Treinta y siete millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$37,226,828.00 (Treinta y siete millones doscientos veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.),



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presento un subejercicio en términos absolutos de \$2,871.00 (Dos mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), presentando una mínima variación en el gasto.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentan las partidas que integran el rubro de remuneraciones al personal de carácter transitorio por \$2,871.00 (Dos mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$4,010,500.00 (Cuatro millones diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$395,710.00 (Trescientos noventa y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,406,210.00 (Cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$4,406,209.00 (Cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1.00 (Un pesos 00/100 M.N.), presentando una mínima variación en el gasto.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$8,091,200.00 (Ocho millones noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$894,618.00 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$7,196,582.00 (Siete millones ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparado con lo devengado por \$7,196,582.00 (Siete millones ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) no presentando variación en el presupuesto.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se efectuó una ampliación de \$140,172.00 (Ciento cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) presentando un presupuesto modificado de \$140,172.00 (Ciento cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparado con lo devengado por \$140,172.00 (Ciento cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentando variación en el presupuesto.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), dando como resultado un presupuesto modificado de base \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	56	30	25	1
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	56	30	25	1

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	7,696,588.38	4,431,431.45	3,145,156.93	120,000.00
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	7,696,588.38	4,431,431.45	3,145,156.93	120,000.00

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	19	12	7	0
Control Interno	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	1	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	5	5	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omissiones de requerimientos de información	2	0	2	0
Otras Observaciones Cumplimiento	7	5	2	0
INGRESOS	2	1	1	0
Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
EGRESOS	26	14	11	1
Nóminas	5	3	1	1
Adquisiciones (Procedimientos)	19	9	10	0
Disciplina Financiera	2	2	0	0
PRESUPUESTALES	9	3	6	0
Presupuestal Ingresos	4	2	2	0
Presupuestal Egresos	3	1	2	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
SUBTOTAL	56	30	25	1

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	1,841,177.40	460,351.04	1,380,826.36	-
Ingresos y otros beneficios	1,841,177.40	460,351.04	1,380,826.36	-
EGRESOS	5,855,410.98	3,971,080.41	1,764,330.57	120,000.00
Nóminas	2,572,407.72	2,201,361.02	251,046.70	120,000.00
Adquisiciones (Procedimientos)	3,283,003.26	1,769,719.39	1,513,283.87	-
SUBTOTAL	7,696,588.38	4,431,431.45	3,145,156.93	120,000.00

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **56** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **30** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **26** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **46%** de los resultados observados, asimismo



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el importe total no solventado es por la cantidad de \$3, 265,156.93 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 93/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del Organismo Operador Municipal, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; **fue solicitado al ente fiscalizado se remitieran los documentos donde constaran las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación.**

En respuesta, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril de 2024, informó que está en mesas de trabajo para la implementación de un programa interno de capacitación que nos permita un sistema de control interno efectivo. Sin embargo, no remitió evidencia de ello.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 03

Derivado de la revisión y seguimiento a la **presentación de los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se observó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores** a la conclusión del mes de que se trate, los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, y abril, como se muestra a continuación:

OFICIOS DE RECEPCIÓN INFORMES MENSUALES				
INFORME MENSUAL	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE LEY	DIAS DE ATRASO
ENERO	04/04/2022	OOM/DC/MGLA/0001/2022	02/03/2022	33
FEBRERO	29/04/2022	OOM/DC/MGLA/0002/2022	30/03/2022	30
MARZO	16/06/2022	OOM/DC/MGLA/0003/2022	02/05/2022	45
ABRIL	16/06/2022	OOM/DC/MGLA/0004/2022	30/05/2022	17

Derivado de lo anterior y con fundamento con los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicito se remitieran los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales, el documento fundado y motivado que justifique dicho incumplimiento y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente fiscalizado mediante oficio número OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril de 2024, mencionó que el retraso de la entrega de los informes mensuales en mención se debió a la contingencia de salud ocasionada por COVID-19.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado por incumplimiento al artículo 7 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 10

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2022, **se detectó que la cuenta contable 2117 denominada: "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo por enterar** por la cantidad de \$12, 622,403.57 (Doce millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 57/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2022
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$12,622,403.57
2117-01	I.S.S.S.T.E Prestamos	\$1,387,252.96
2117-02	I.S.S.S.T.E. 2%	\$474,742.43
2117-03	I.S.S.S.T.E. 6%	\$1,019,814.98
2117-04	F.O.V.I.S.S.T.E	\$612,586.05
2117-06	Aportaciones funerales	\$64,600.00
2117-07	Aportacion Deporte	\$18,240.00
2117-08	Aportacion Voluntaria	\$9,120.00
2117-09	Cuota Sindical	\$54,260.20
2117-10	S.U.T.S.P.E.M.B.C.S.	\$73,104.06
2117-11	Mutualidad Sindical 2019	\$93,835.68
2117-13	Caja de Ahorro (Alvaro Amador Murillo)	\$1,054,383.00
2117-14	Pension Alimenticia p/orden judicial	\$357,313.08
2117-20	Retencion ISR	\$2,879,666.79
2117-24	16% I.V.A. por pagar	\$4,102,062.09
2117-25	Sueldos por pagar	\$300,855.55
2117-27	Otros descuentos a trabajadores via nomina	\$15,850.00
2117-29	Aportacion por enfermedad	\$18,240.00
2117-30	Ahorro Solidario de los trabajadores	\$86,476.70

Fuente: Balanza de comprobación de enero a diciembre del 2022 del OOMSAPA Loreto.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicitó se remitieran los comprobantes de pago correspondientes de cada uno de los conceptos por retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En respuesta, el organismo operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 DEL 11 de abril del 2024, remite los pagos de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por la cantidad de \$ 4, 096,948.73 (Cuatro millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.). Faltando de remitir documentación que justifique el pago de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por la cantidad de \$8,525,454.84 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/212/2023, se detectó que el Organismo Operador **no cuenta con el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022**; donde se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicita se remita lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los pagos de remuneraciones al personal conteniendo como mínimo lo siguientes:
 1. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
 2. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
 3. La estructura de organización;
 4. Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
 5. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
 6. Las políticas de autorización de promociones salariales; y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
2. Su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado;
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de 11 de abril del 2024, informa que el Manual de Administración de Remuneración actualizado y en proceso de aprobación por la junta de gobierno, faltando la publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/212/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/022/2023, se detectó que la entidad **omitió presentar el tabulador de sueldos vigente y autorizado para el ejercicio 2022.**

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24, 33 fracción II y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur y 6, 9 fracción V inciso d), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicitó se remitiera lo siguiente:

1. El tabulador de sueldos vigente y autorizado para el ejercicio, conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
 - Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
 - La partida que se destinará al pago de honorarios; y
 - El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.
2. Su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado;
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente fiscalizado remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de 11 de abril del 2024, donde informa que cuentan con un tabulador de sueldos de personal de base para el ejercicio 2022, omitiendo presentar el tabulador de sueldos vigente y autorizado para el ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur y 6, 9 fracción V inciso d), 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/212/2023, **no se localizaron los informes que se envían a la contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados**, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador solicitó al Organismo Operador dichos informes, en respuesta el ente remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 del 11 de abril del 2024, donde menciona que se presentarán los informes de los contratos formalizados, ya que en su momento no se cuenta con el Órgano Interno de control, sin embargo, no anexan información para su análisis y verificación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentaron los informes ni anexan información para su análisis, incumpliendo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/212/2023, se observó que el Organismo Operador Municipal **no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén** a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; el ente fiscalizador solicitó remitir las medidas implementadas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, menciona que se implementaron los vales de entrada y salida de almacén, que se cotejan con la póliza correspondiente a cada orden de compra. Sin embargo, no enviaron documentación para análisis de la información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación documentación para análisis de la información, por incumplimiento a los artículos 1, 2, 4, 7, 14 y 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS - 02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que en la cuenta contable "4143-09 Descuento de servicio agua potable", **se registraron los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento por un importe de \$1,380,826.36** (Un millón trescientos ochenta mil ochocientos veinte y seis pesos 36/100 M.N.) sin remitir el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; y 6, 13, 14, 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, solicitó se remitiera lo siguiente:

1. El listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes.
2. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

El respuesta, el Organismo Operador presenta oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril 2024, donde remite el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación, así como los registros contables de los descuentos y ajustes, omitiendo presentar el documento del funcionario facultado que los autorizó, así como el acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publicación en el diario de mayor circulación de la localidad, y por lo último el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, en incumpliendo en los artículos 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; y 6, 13, 14, 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la información requerida en el oficio ASEBCS/212/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/022/2023, se detectó que **la base de datos de la nómina, no se encuentra debidamente conciliadas con los registros contables**, los cuales se determinaron diferencias por un importe de \$251,046.70 (Doscientos cincuenta y un mil cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.).

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicitó se remitiera la documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 del 11 de abril del 2024, donde menciona que se anexa conciliación de nóminas con registros contables.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que se presentó documentación, sin embargo, las cifras no corresponden a las diferencias observadas de la conciliación de nóminas con los registros contables, incumpliendo en los artículos 6, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 03



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/212/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio OOM/DG/MGLA/022/2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal, registro en el Capítulo 1000: Servicios Personales, **el pago de estímulos durante el ejercicio al Director General Martin Guadalupe Leree Arce, por un importe de \$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por motivo de gastos de representación, sin contemplarse en la integración del pago de nómina de dicho funcionario y sin remitir la documentación comprobatoria y justificativa por el pago de dicha prestación.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente fiscalizador solicita se remita la documentación que compruebe, justifique y autorice el pago de estímulos por gastos de representación al Director General y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente fiscalizado presenta oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 del 11 de abril del 2024, sin embargo no presenta información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se presentó la documentación, incumpliendo en los artículos 6, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS – 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/771/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/101/2023, se observó que **se realizaron por servicios de análisis físico – químico y bacteriológico, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Asesoría y Servicios Analíticos, S.A. de C.V.** por la cantidad total de \$241,280.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (COTIZACIONES).
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:

1. Los comprobantes de pago.
2. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Derivado de lo anterior el ente fiscalizador solicitó remitir la documentación pendiente, así como el Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifieste si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 del 11 de abril del 2024, sin embargo carece de contener toda la documentación solicitada.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, por no remitir la comprobación completa:

En cuanto al Procedimiento consistente en: El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones), el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, ya que no está firmado por el proveedor, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, no remitió por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, ni el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En cuanto al Cumplimiento consistente en: Los comprobantes de pago. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Por lo que existe incumplimiento a los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, así como el 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS – 11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/773/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/103/2023, se observó que **se realizaron por servicios de actualización de sistemas en diferentes áreas de administración, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Code Center Soluciones Integrales S. de R.L. de C.V.** por la cantidad total de \$227,070.00 (Doscientos veintisiete mil setenta pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (COTIZACIONES).
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Los comprobantes de pago.
2. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7,28, 31, 51, 52, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; dicha información e incluir el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifieste si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta a la solicitud, el Organismo Operador remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 del 11 de abril del 2024, con información incompleta.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de documentos:

En cuanto al Procedimiento: El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones), los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, la evidencia de los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento: El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Por lo que existe incumplimiento a los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/774/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/104/2023, **se observó que se realizó compra de material para stock de almacén, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Blanca Angelica Soto Gonzalez**, por la cantidad total de \$209,210.45 (Doscientos nueve mil doscientos diez pesos 45/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador le requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la documentación requerida, incluyendo el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, sin embargo no atiende todo el requerimiento.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los siguientes documentos:

En cuanto al Procedimiento: El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento: El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por incumplimiento a los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/777/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/107/2023, **se observó que se realizaron por compra de material para stock de almacén, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Electrica y Plomeria de Sudcalifornia S. de R.L. de C.V.** por la cantidad total de \$154,025.89 (Ciento cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos 89/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Derivado de lo anterior el ente fiscalizador le requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir la documentación señalada, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha de 11 de abril del 2024, sin embargo no atiende todo el requerimiento.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los siguientes documentos:

En cuanto al Procedimiento: Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento: Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/778/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/108/2023, **se observó que se realizaron adquisiciones por servicios de mantenimiento de equipo de transporte, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Adriana Isabel Leña Martínez** por la cantidad de \$140,473.90 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitir la documentación faltante, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, sin embargo es incompleta.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los documentos

En cuanto al Procedimiento: Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, la evidencia de los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

En cuanto al Cumplimiento: El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/779/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/109/2023, **se observó que se realizó la contratación por servicios de arrendamiento de maquinaria, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Grupo VLC, S.A. DE C.V.** por la cantidad de \$135,720.00 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:

1. Los comprobantes de pago.
2. Evidencia de los trabajos realizados.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la documentación faltante e incluyera el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador mediante el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite documentación, sin embargo es incompleta.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los documentos:

En cuanto al Procedimiento: No presenta los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, evidencia de los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

En cuanto al Cumplimiento: No presenta los comprobantes de pago ni evidencia de los trabajos realizados.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/780/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/110/2023, se observó que **se realizaron adquisiciones de materiales y útiles de impresión, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Expertos en Administración y Computo S.A. de C.V.** por la cantidad de \$116,075.96 (Ciento dieciséis mil setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; solicitó remitir la documentación omitida e incluir el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así mimos incluir el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, sin embargo faltó remitir documentación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los documentos:

En cuanto al Procedimiento: Faltó remitir la evidencia de los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, así como el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento: Faltó el Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifieste si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/783/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/113/2023, **se observó que se realizó la contratación de servicios de arrendamiento vehicular, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor NR Finance México S.A. de C.V.** por la cantidad de \$105,062.84 (Ciento cinco mil sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones).
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

En cuando al Cumplimiento:

1. Los comprobantes de pago.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 53 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; solicitó se remitiera la documentación omitida e incluir el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, sin embargo no presenta información para su análisis y comprobación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la no presentación de los documentos. Por incumplimiento a los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento adicional de información realizado mediante oficio ASEBCS/AECGF/784/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio OOM/DG/MGLA/114/2023, se observó que **se realizaron adquisiciones de materiales y suministros de plomería, mediante la contratación de adjudicación directa al proveedor Norma Areli Ibarra Avelar** por la cantidad de \$99,974.83 (Noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

En cuanto al Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones).
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

En cuanto al Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los comprobantes de pago.
2. Evidencia de los trabajos realizados y documentación donde se especifique el destino o aplicación del material adquirido.
3. Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
4. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7,28, 31 fracción III, 51, 52, 53 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir la documentación omitida e incluir el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, sin embargo no presenta suficiente información para su análisis y comprobación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los documentos:

En cuanto al Procedimiento: La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, la autorización del Comité de Adquisiciones, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (cotizaciones), los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la evidencia de los proveedores que participaron con domicilio



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 7, 28, 31 fracción III, 51, 52, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la documentación solicitada e incluyera el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifieste si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el Organismo Operador remite el oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación del documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifieste si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$52,490,096.00 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el **ingreso recaudado** por la cantidad de \$38,396,437.00 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$14,093,659.00 (Catorce millones noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

***FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022			
CONCEPTO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	SUBEJERCICIO
IMPUESTOS	\$ -	\$ -	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -
DERECHOS	\$ 50,670,096.00	\$ 38,396,437.00	\$ 12,173,659.00
PRODUCTOS	\$ -	\$ -	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIO Y OTROS INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 1,920,000.00	\$ -	\$ 1,920,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILADOS	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 52,490,096.00	\$ 38,396,437.00	\$ 14,093,659.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; requirió remitir el documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite oficio OOM/DG/MGLA/030/2024 de 10 de abril del 2024, donde se refleja un ingreso modificado mayor al recaudado, esto debido a que al modificar el presupuesto de egresos se modifica el presupuesto de ingresos. Durante el ejercicio 2022 el egreso fue mayor al ingreso recaudado, lo cual se refleja en un pasivo, el motivo es porque la operación misma del Organismo les obliga hacer algunas contrataciones de servicios para realizar reparaciones de fugas imprevistas, buscando así el crédito con los proveedores para poder llevar a cabo y solventar el problema presentado. Además, el ente fiscalizado menciona que al cierre del ejercicio, el sistema hizo una póliza de ajuste en el presupuesto de ingresos, lo cual aumentó el importe presupuestado en el ingreso que conlleva a que el importe se fuera a una cantidad más elevada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no anexa documentación que compruebe y justifique lo antes informado.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-212-2023, se observó que **no remitieron el acta del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; requirió se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite oficio OOM/DG/MGLA/031/2024 de fecha 10 de abril del 2024, donde no incluye el acta del presupuesto



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de ingresos al cierre del ejercicio 2022 solicitada y hace mención que se realizó acta de junta de gobierno del presupuesto de egresos, sin embargo, no se realizó del presupuesto de ingresos debido a que se manejó con la autorización de la ley de ingresos. Cabe mencionar que, para dar solución en presupuestos posteriores, serán sometidos a la junta de gobierno a la par con el presupuesto de egresos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentó la documentación del presupuesto de ingresos debido a que se manejó con la autorización de la ley de ingresos, incumpliendo a los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS-212-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios OOM/DG/MGLA/022/2023 y OOM/DG/MGLA/027/2023, el Organismo Operador Municipal reflejó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en todas sus Clasificaciones, un **Egreso Aprobado** por la cantidad de \$48,333,888.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), distinto al **Egreso Autorizado** en el Acta de la Cuarta sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del OOMSAPA Loreto de fecha 30 de Septiembre 2022 por la cantidad de \$46,035,804.78 (Cuarenta y seis millones treinta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 78/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$2,298,083.22 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 22/100 M.N.) como se muestra a continuación:

*FUENTE	IMPORTE	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Cuenta Pública 2022).	\$ 48,333,888.00	= Egreso Aprobado
Acta Cuarta Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Oomsapa Loreto de fecha 30 de Septiembre 2022.	\$ 46,035,804.78	= Egreso Autorizado
DIFERENCIA:	\$ 2,298,083.22	

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; solicitó se remitiera el documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en todas las clasificaciones del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, un Egreso Aprobado, distinto al autorizado por la Junta de Gobierno del OOMSAPA para el ejercicio 2022.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite oficio OOM/DG/MGLA/033/2024 de fecha 10 de abril del 2024, donde el egreso aprobado refleja un importe mayor al autorizado, derivado que en la Ley de Ingresos no se consideraron algunos conceptos como son los accesorios y otros no especificados. Para el presupuesto de egresos se sometió a la junta de gobierno igualando el monto a la Ley de Ingresos y en el sistema se capturo de acuerdo con el presupuesto de ingresos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presenta documento fundado y motivado que compruebe y justifique que en la Ley de Ingresos no se consideraron algunos conceptos como son los accesorios y otros no especificados y que para el Presupuesto de Egresos se sometió a la Junta de Gobierno, igualando el monto a la Ley de Ingresos y en el sistema se capturo de acuerdo con lo capturado en el presupuesto de ingresos.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un **Egreso Modificado** por la cantidad de \$48,972,663.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el **Egreso Devengado** por la cantidad de \$48,969,791.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$2,872.00 (Dos mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2022			
CONCEPTO	EGRESOS MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	SUBEJERCICIO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,229,699.00	\$37,226,828.00	-\$ 2,871.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,406,210.00	\$ 4,406,209.00	-\$ 1.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,196,582.00	\$ 7,196,582.00	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 140,172.00	\$ 140,172.00	\$ -
INVERSION PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	\$ -
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -
DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE EGRESOS	\$ 48,972,663.00	\$48,969,791.00	-\$ 2,872.00

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; solicitó se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.
2. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, se remite oficio OOM/DG/MGLA/034/2024 de fecha 10 de abril del 2024, donde se refleja una diferencia del egreso modificado con el egreso devengado. Dicha diferencia de \$ 2,872.00 surgió de las inasistencias de personal que se aplicaron después de haber considerado el importe a modificar con un cálculo de nómina previo. Sin embargo, al llevarse a cabo la nómina se aplicaron dichas inasistencias y la modificación al presupuesto ya se había capturado en el sistema.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presenta el acta o documento donde se refleja una diferencia del egreso modificado con el egreso devengado.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$52,490,096.00 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso modificado** por la cantidad de \$48,972,663.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$3,517,433.00 (Tres millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

***FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022	
CONCEPTO	MODIFICADO
IMPUESTOS	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
DERECHOS	\$ 50,570,096.00
PRODUCTOS	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIO Y OTROS INGRESOS	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ -
DE APORTACIONES	\$ 1,920,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILADOS	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 52,490,096.00

***FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2022	
CONCEPTO	MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,229,699.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,406,210.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,196,582.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 140,172.00
INVERSION PUBLICA	\$ -
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
DEUDA PUBLICA	\$ -
TOTAL DE EGRESOS	\$ 48,972,663.00

DIFERENCIA

\$ 3,517,433.00

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite oficio OOM/DG/MGLA/036/2024 de fecha 10 de abril del 2024, donde refleja una diferencia del ingreso modificado con el egreso modificado, mencionando que al cierre del ejercicio 2022, el sistema automáticamente hizo un ajuste presupuestal del ingreso, ejecutando la póliza D99996 de fecha 31 diciembre 2022, anexando póliza. Faltando el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación donde se refleja una diferencia del ingreso modificado con el egreso modificado.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL – 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador Municipal, presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un **ingreso recaudado** por la cantidad de \$38,396,437.00 (Treinta y ocho millones trescientos noventa y seis mil



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un **egreso devengado** por la cantidad de \$48,573,354.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$10,573,354.00 (Diez millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un **balance presupuestario negativo** como a continuación se señala:

***FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022		***FUENTE: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2022	
CONCEPTO	INGRESO RECAUDADO	CONCEPTO	EGRESO DEVENGADO
IMPUESTOS	\$ -	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,228,828.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,406,209.00
DERECHOS	\$ 38,396,437.00	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,196,582.00
PRODUCTOS	\$ -	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ -	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 140,172.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIO Y OTROS INGRESOS	\$ -	INVERSION PUBLICA	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ -	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILADOS	\$ -	DEUDA PUBLICA	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -	TOTAL DE EGRESOS	\$ 48,969,791.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 38,396,437.00		
DIFERENCIA			\$ 10,573,354.00

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizador con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; requirió se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

En respuesta, el Organismo Operador mediante oficio OOM/DG/MGLA/039/2024 de fecha 11 de abril del 2024, remite oficio OOM/DG/MGLA/037/2024 de fecha 10 de abril del 2024, donde se refleja un ingreso modificado mayor al egreso modificado, esto debido a que al modificar el presupuesto de egresos se modifica el presupuesto de ingresos y explica los motivos, sin embargo no presenta documentación comprobatoria.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presenta documentación donde conste el reflejo del ingreso modificado mayor al egreso modificado, debido a que al modificar el presupuesto de egresos se modifica el presupuesto de ingresos.

Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Cabe señalar que a todas las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur recomienda implementar medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, determina que presenta la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA